Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL BOLIVAR
DEMANDADA: ADELA DE LOS RIOS VIUDA DE CASTAÑEDA
RADICACIÓN: 6300140030082021-00011-00

SE INCORPORA al expediente digital, el memorial allegado por el secuestre, señor HUMBERTO MARÍN ARIAS, mediante el cual acepta el cargo encomendado, y como consecuencia de ello, **SE REQUIERE** al señor HERNANDO OSPINA GALLEGO, a fin de que proceda a efectuar la entrega del bien dejado bajo su custodia, al nuevo auxiliar de la justicia, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación, así como rendir cuentas finales de su gestión, dentro de los diez días siguientes.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío LÍBRESE Y REMÍTASE la comunicación respectiva a quien fungió como auxiliar de la justicia HERNANDO OSPINA GALLEGO a la dirección física calle 22 No. 3-14 de Montenegro Quindío 3007877189 y 7536468 comunicando lo anterior.

Para los fines pertinentes, se anexa al expediente y se deja en conocimiento de la parte actora, la documentación procedente de la Oficina de Catastro a través de la cual exigen el pago del certificado catastral a fin de proceder con su expedición.

Corolario a ello, **SE INSTA** a la parte actora a fin de que efectúen el pago de los dineros requeridos para la expedición de dicho certificado ante la Oficina correspondiente.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO
28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

P.A.R.V.

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f918382a2ab13d6f3ac1c1886730798805c1a5f4e28b7e13a57b523f6af11b8d**

Documento generado en 27/09/2023 09:10:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica